



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2016-ACSS
Santiago de Surco, 23 AGO. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 05-2016-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2895-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 405-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 686-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 895-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 1433-2016-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, el Informe N° 155-2016-SGTRA-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, Informe N° 351-2016-SGFCA-GM-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Informe N° 198-2016-SGCAITSE-GDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Informe N° 290-2016-SGOSC-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el DS N° 2154322016, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Marco Intermunicipal "Municipios Sin Fronteras: Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal", a suscribirse entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de La Molina; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 27680 y N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, con Oficio N° 395-2016-MDLM-SG la Municipalidad de La Molina, contenido en el DS N° 2154322016 del 19.05.2016, manifiesta su conformidad para la suscripción de un Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin Fronteras: Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal", a suscribirse entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante Informe N° 290-2016-SGOSC-GSCTDC-MSS del 06.06.2016, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, señala que la suscripción de la propuesta de Convenio submateria, será beneficiosa para esta Corporación Municipal, por cuanto permitirá mejorar el nivel de vida de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, así como de promover el desarrollo integral, sostenible, armónico y el crecimiento económico, teniendo en cuenta las disposiciones legales que regulan las actividades en sus respectivas jurisdicciones y las de competencia nacional;

Que, con Informe N° 198-2016-SGCAITSE-GDE-GDU-MSS del 20.06.2016, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, emite opinión favorable a la presente propuesta de Convenio, el cual se celebraría en aras de coadyuvar al desarrollo económico ordenado y a la preservación del ornato en el distrito;

Que, mediante Informe N° 351-2016-SGFCA-GM-MSS del 23.06.2016, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, emite opinión favorable por la suscripción de la propuesta de Convenio submateria, el cual coadyuvará a la implementación de acciones por parte de ambas jurisdicciones en las zonas limítrofes, haciendo prevalecer el principio de autoridad en pro de la convivencia pacífica de nuestros vecinos;

Que, con Informe N° 155-2016-SGTRA-GSCTDC-MSS del 30.06.2016, la Subgerencia de Tránsito emite opinión favorable a la presente propuesta de Convenio, el cual coadyuvará con el buen desenvolvimiento del tránsito en el distrito de Santiago Surco, bajo el marco de las competencias legales, dado que se tiene previsto que en los operativos de índole vial, se coordinará con la Jefatura Distrital de la Policía Nacional del Perú que corresponda a cada distrito, a fin que puedan imponer las sanciones correspondientes a su competencia;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 110 2016-ACSS

Que, mediante Memorandum N° 1433-2016-GSCTDC-MSS del 14.07.2016, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, informa respecto del Convenio Marco Intermunicipal "Municipio Sin Fronteras", suscrito el 29.12.2011 con la Municipalidad Distrital de La Molina, que el trabajo conjunto que han realizado ambas municipalidades, a través del mencionado Convenio primigenio, ha facilitado se establezca el marco de colaboración mutua, permitiendo efectuar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para solucionar el descongestionamiento vial, los problemas de tránsito y vialidad, la erradicación del comercio ambulatorio informal, así como la seguridad ciudadana en las zonas colindantes a estos distritos, acciones que se han desarrollado dentro del marco legal contemplado en los artículos 81°, 83° y 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, enmarcándose la presente propuesta de convenio, al igual que su antecesor en la misma línea, de Distrito Seguro, dentro del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de nuestro distrito;

Que, con Memorando N° 895-2016-GPP-MSS del 26.07.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por la suscripción de la presente propuesta de Convenio, al encontrarse enmarcado dentro de la Línea 2: Distrito Seguro, del Plan de Desarrollo Concertado - PDC y alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como de encontrarse dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal, siendo que, corresponde a las Unidades Orgánicas responsables de la ejecución del referido Convenio, prever el gasto dentro de su presupuesto, cifándose estrictamente a sus respectivos presupuestos asignados y a la disponibilidad financiera de la Corporación;

Que, mediante Informe N° 686-2016-GAJ-MSS del 27.07.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, emite opinión favorable por la suscripción del Convenio Marco Intermunicipal sin Fronteras de Cooperación en Zonas Limítrofes entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de La Molina;

Que, con Memorandum N° 405-2016-GM-MSS del 02.08.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2016-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 686-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin Fronteras: Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal" entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de La Molina; Convenio que consta de once (11) Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, a la Subgerencia de Tránsito, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

**CONVENIO MARCO INTERMUNICIPAL “MUNICIPIOS SIN FRONTERAS”
“SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO, VIALIDAD, DESCONGESTIONAMIENTO VIAL
Y ERRADICACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO INFORMAL”**

Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423 y domicilio en Jirón Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde señor **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, identificado con DNI N° 109389655, a quien en adelante se le denominará “**SANTIAGO DE SURCO**” y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**, con RUC N° 20131365722 y domicilio en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 – Urbanización Las Lagunas de La Molina – distrito de La Molina, debidamente representada por su Alcalde señor **JUAN CARLOS MARTÍN ZUREK PARDO FIGUEROA**, identificado con DNI N° 08219712, en adelante “**LA MOLINA**”; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

SANTIAGO DE SURCO y **LA MOLINA** son órganos de Gobierno Local, que trabajan para mejorar el nivel de vida de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, así como para promover el desarrollo integral, sostenible, armónico y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en sus respectivas jurisdicciones y las de competencia nacional.

SEGUNDA: FINALIDAD

SANTIAGO DE SURCO y **LA MOLINA**, acuerdan suscribir el presente convenio marco para establecer el ámbito de colaboración mutua a efectos de realizar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para solucionar el descongestionamiento vial, los problemas de tránsito y vialidad; la erradicación del comercio ambulatorio informal así como la seguridad ciudadana en las zonas colindantes a estos distritos, dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en los artículos 81°, 83° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

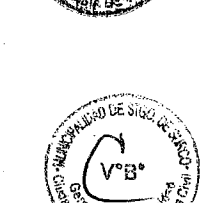
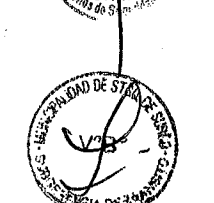
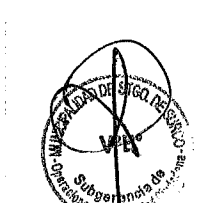
TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS



Sobre la base del presente Convenio Marco, **SANTIAGO DE SURCO** y **LA MOLINA** podrán celebrar Convenios Específicos y Adendas, para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes entre otros, de conformidad con el marco legal previsto para los convenios y la disponibilidad presupuestal de las partes.

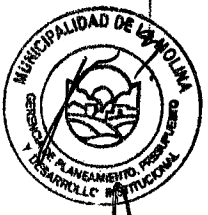


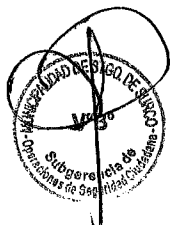
CUARTA: OBJETIVOS

1. Permitir realizar operativos coordinados así como inopinados, los cuales pueden ser de forma conjunta o individual, dentro de las jurisdicciones de las partes (zonas limítrofes), en materia de fiscalización, comercio ambulatorio, seguridad vial y seguridad ciudadana.



- 
- 
2. En los operativos de índole vial, se coordinará con la Jefatura Distrital de la Policía Nacional del Perú (Tránsito) que corresponda a cada distrito, a fin de que puedan aplicar las sanciones correspondientes por ser de su competencia.
 3. Identificar, evaluar y buscar soluciones conjuntas a los problemas comunes de tránsito y vialidad que se presenten en los límites entre ambos distritos.
 4. Al término de cada ejercicio fiscal, se procederá a elaborar un informe por separado, el cual será elevado a la Gerencia Municipal de cada Municipalidad.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 
- 
- 
- 
1. Brindar las facilidades, proporcionar los recursos, presupuestos, así como la infraestructura para cumplir con los objetivos del presente Convenio (personal capacitado, equipos técnicos y de comunicaciones, vehículos, depósito, laboratorios, etc). Las cantidades y plazos serán establecidos en los convenios específicos.
 2. **SANTIAGO DE SURCO y LA MOLINA**, a la firma del presente convenio, se comprometen a permitir el libre acceso a sus respectivas jurisdicciones (zonas limítrofes), a fin de que se puedan realizar operativos coordinados o inopinados de manera conjunta o individual, para lo cual bastará que los funcionarios competentes comuniquen a su par del respectivo operativo, vía telefónica o correo electrónico.
 3. Implementar un sistema coordinado de Observatorio del delito; realizar el seguimiento y evaluación de problemas comunes en materia de seguridad ciudadana, establecer puestos de vigilancia y de control en los lugares y tiempo que las partes estimen conveniente, conforme las especificaciones técnicas que establezcan las partes mediante la suscripción de un Convenio Específico.
 4. Coadyuvar esfuerzos en lo que respecta a la identificación, presentación, aceptación y/o aprobación de oportunidades y proyectos que se requieran para la solución de los problemas de tránsito y vialidad identificados ante otros niveles de gobierno.

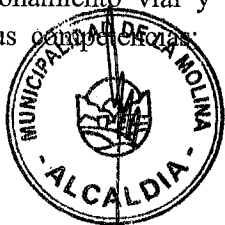
SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes.

Para la renovación del convenio, cualesquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención, por escrito al Gerente Municipal, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco Intermunicipal “Municipios sin Fronteras” “Seguridad Ciudadana, tránsito, vialidad, descongestionamiento vial y erradicación del comercio ambulante informal” de manera libre y acorde a sus competencias en virtud de ello, cualesquiera de las partes durante la vigencia del



presente convenio, podrá separarse previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, bastando para ello una comunicación escrita cursada por el Gerente Municipal.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

NOVENA: COORDINADORES

Las áreas encargadas de realizar dichos operativos serán las unidades orgánicas que tengan asignadas las facultades correspondientes en materia de fiscalización, comercio ambulante, seguridad ciudadana, seguridad vial, tránsito y viabilidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, vigentes en los respectivos Concejos Distritales.

DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que, en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio, éste será resuelto mediante negociación directa de buena fe entre las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta y Adenda correspondiente, la cual formará parte integrante del presente convenio.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será sometida a arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros de acuerdo a las disposiciones contenidas en la norma que regula el arbitraje; ambas partes correrán con el pago de los honorarios de los árbitros.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Las partes declaran como domicilio los señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio antes referido surtirán pleno efecto.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento por triplicado de igual valor y tenor, a los 15 días del mes de DICIEMBRE del año 2016.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

ROBERTO HIPOLITO GÓMEZ BACA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

JUAN CARLOS MARTIN ZUREK PARDO FIGUEROA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

